

## *Convenio de colaboración:*

### **Tribunal Electoral del Estado de Colima**

**Objeto:** convenio general de colaboración para la planeación y desarrollo de proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en materia de Derecho Electoral, su rama procesal y disciplinas afines; y contribuyan al fortalecimiento de la cultura cívico-política nacional.

**Vigencia:** 9-Noviembre-2001/Indefinida

6

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE JALISCO**", REPRESENTADO POR SU **PRESIDENTE**, MAGISTRADO **EDUARDO FLORES PARTIDA**, ASISTIDO POR LOS MAGISTRADOS LUIS MARTÍNEZ RIVERA Y BENJAMÍN ROBLES SUÁREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORES DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, DEL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, Y POR LA OTRA, EL **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE COLIMA**", REPRESENTADO POR SU **PRESIDENTA**, LA MAGISTRADA **MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES:

### DECLARA "EL TRIBUNAL ELECTORAL DE JALISCO"

I.- Que es máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 73 y 100 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones: resolver las controversias que se susciten en los procesos electorales para la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos; así como en los procesos de plebiscito y referéndum; conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, autoridades e instituciones, nacionales e internacionales, para su mejor desempeño; y por conducto del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, realizar el estudio, divulgación, investigación, fomento de la cultura democrática y capacitación en materia electoral en todos los niveles.

II. Que de conformidad con el artículo 89 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la representación de "EL TRIBUNAL ELECTORAL DE JALISCO" corresponde a su Presidente, Magistrado Eduardo

Flores Partida quien tiene entre sus atribuciones, realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo.

III. Que el artículo 71 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, prevé la creación del Instituto de Investigación y Capacitación Electoral, que tiene a su cargo las tareas de investigación, estudio, formación, capacitación y actualización de los miembros del Tribunal Electoral de Jalisco y de quienes aspiren a pertenecer a éste; impartirá cursos, seminarios y otras actividades docentes, a fin de formar y capacitar al personal jurídico especializado que requiere el Tribunal Electoral de Jalisco y, en su caso, otras instituciones académicas o político electorales, así como contribuir a su permanente actualización y superación profesional; organizar y realizar investigaciones orientadas a la comprensión del fenómeno político, la función jurisdiccional y la normatividad electoral, en la búsqueda de su constante perfeccionamiento y el fortalecimiento de las instituciones, procedimientos e instrumentos democráticos; difundir el conocimiento en materia electoral y su área contenciosa, así como la educación cívica y la cultura democrática, a través de publicaciones y la realización de diversos eventos académicos, con el objeto de contribuir al fomento de la cultura democrática y política. El Instituto de Investigación y Capacitación Electoral, se sujetará a los correspondientes programas aprobados por el Pleno del Tribunal Electoral de Jalisco.

IV. Que el Instituto de Investigación y Capacitación Electoral, para el desempeño de sus funciones, se estructura como un órgano dependiente del Tribunal Electoral de Jalisco.

V. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle López Cotilla No. 1527, Colonia Americana, C.P. 44140, Guadalajara, Jalisco.

## **DECLARA "EL TRIBUNAL ELECTORAL DE COLIMA"**

1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 86 Bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Colima; y 310 del Código Electoral del Estado, el Tribunal Electoral del Estado es el organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y máxima

- a) Investigación y estudios académicos;
- b) Eventos académicos, tales como seminarios, mesas redondas, simposiums, diplomados, cursos y talleres;
- c) Cursos de formación, actualización y capacitación;
- d) Asesoría y concursos sobre investigaciones y tesis en la materia;
- e) Préstamos interbibliotecarios; y
- f) Material editorial.

**TERCERA.-** "EL TRIBUNAL ELECTORAL DE JALISCO" y el "TRIBUNAL ELECTORAL DE COLIMA" el primero a través de la Dirección de Capacitación Electoral del Instituto de Investigación y Capacitación Electoral, mediante la celebración de convenios específicos, podrán intercambiar la información que complementa y enriquezca los acervos bibliohemerográficos, documentales e informáticos disponibles en cada una de ellas. Asimismo, las partes se comprometen a suscribir un convenio específico de préstamo interbibliotecario de los materiales bibliohemerográficos y documentales de que disponen cada una de ellas, en el cual precisarán las bases y condiciones del préstamo, así como los demás aspectos operativos del mismo.

**CUARTA.-** En ningún caso podrán ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales que les corresponda conocer en ejercicio de su competencia.

**QUINTA.-** El desarrollo de las actividades conjuntas de colaboración, se realizará mediante la celebración y ejecución de convenios específicos que se integrarán como anexos al presente instrumento, que establecerán el objeto de la actividad a desarrollar, los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asume para tal efecto.

**SEXTA.-** "EL TRIBUNAL ELECTORAL DE JALISCO" y el "TRIBUNAL ELECTORAL DE COLIMA" se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que colabore en el desarrollo de los

programas académicos específicos que sean materia de la colaboración. Las partes reconocerán en todo caso el crédito moral que, como autores de una obra intelectual, corresponda al personal participante. Las partes en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.

**SÉPTIMA.-** Cada uno de los convenios específicos que celebren las partes en ejecución de este convenio, contendrá las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes.

La propiedad intelectual que resulte del desarrollo de las actividades derivadas de este instrumento y de sus convenios específicos, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los contratos que para cada caso celebren las partes con el personal participante.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, o de los convenios específicos que en su caso celebren, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso las partes podrán ser consideradas "patrón sustituto".

Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este convenio.

**NOVENA.-** Queda expresamente pactado que las partes no podrán exigirse responsabilidad civil por daños y perjuicios en caso de que las actividades previstas en este instrumento en los convenios específicos que de él se desprendan, no pudieran llevarse a cabo en la forma prevista, como consecuencia del caso fortuito o la fuerza mayor.

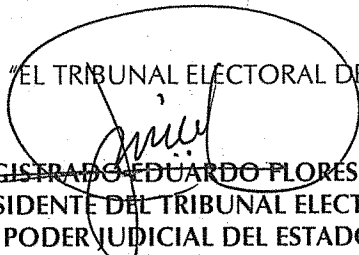
**DÉCIMA.-** La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los convenios específicos que se suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

El presente instrumento y sus convenios específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambas. En caso de causa grave e insuperable, el convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sean comunicadas a la contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, normalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Colima, Col., a los nueve días del mes de noviembre del año 2001.

POR "EL TRIBUNAL ELECTORAL DE JALISCO"

  
MAGISTRADO EDUARDO FLORES PARTIDA  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

POR "EL TRIBUNAL ELECTORAL DE COLIMA"

  
MAGISTRADA MARÍA ELENA A. RUIZ VISFOCRI  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO

POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y  
CAPACITACIÓN ELECTORAL

  
MAGISTRADO LUIS MARTÍNEZ RIVERA  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

  
MAGISTRADO BENJAMÍN ROBLES SUÁREZ  
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL



1

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE, PARA OFRECER LA MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ESPINOSA Y POR OTRA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL ELECTORAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL MAGISTRADO ABRAHAM CASTELLANOS MORFÍN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

I.-De "La Secretaría"

- I.1.- Es la Dependencia del Poder Ejecutivo, responsable de dar cumplimiento a las obligaciones en materia educativa, lo anterior atento a lo dispuesto por los artículos 23 fracción VII y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- I.2.- Dentro de sus atribuciones está el celebrar convenios con personas físicas y jurídicas a efecto de crear mecanismos que permitan efectuar programas destinados a la superación del nivel educativo de la sociedad de acuerdo a lo previsto por el artículo 13 fracción IX de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.
- I.3.- Que su titular el Lic. Miguel Ángel Martínez Espinosa atento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales 13 fracciones I, IX y XIV, 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para la suscripción del presente convenio.

II.-De "EL TRIBUNAL ELECTORAL"

- II.1.- Declara ser un órgano del Poder Judicial del Estado de Jalisco establecido en los artículos 14 y 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II.2.- Que el Magistrado Abraham Castellanos Morfín, fue electo Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, según el Acta de Sesión Plenaria del día 23 de Enero del 2006.
- II.3.- Que el Tribunal Electoral de Estado de Jalisco se encuentra legalmente constituido desde el día 25 de Julio del 2001, en virtud de haber sido designados los Magistrados integrantes por el Honorable Congreso del Estado y rendido protesta el 20 de Julio del 2001, según consta en el Acta de Sesión Plenaria.
- II.4.- Que es interés del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco que se imparta la Maestría en Derecho Electoral, por lo cual presentó su solicitud completa a esta Secretaría resultando esta procedente, por así manifestarlo en el oficio COORD. 265/02 el Ing. Emilio Saetz Vilchis, entonces Coordinador de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE JALISCO  
SECRETARIA GENERAL DE  
ACUERDOS



A

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y efectos, se suscribe en la Ciudad de Zapopan, Jalisco a los diecisiete días del mes de Enero del dos mil siete. Y se firma por duplicado, conservando un ejemplar cada una de las partes.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO.**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ESPINOSA.**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN.**

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**LIC. ABRAHAM CASTELLANOS MORFÍN.**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**TESTIGO**

**ING. JOSÉ LAURO RAMÍREZ CAMACHO.**  
**COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA**

**TESTIGO**

**LIC. BENJAMÍN ROBLES SUÁREZ.**  
**MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**